



APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA AL
FUNCIONARIO QUE INDICA, POR
SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO MEDIANTE DECRETO
ALCALDICIO SECC. 1º N°618 DE 6 DE
MARZO DE 2025.

N° 3499

/P2026

LAS CONDES, 11 0 SEP 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3472 de 9 de septiembre de 2024, que instruyó una investigación sumaria en contra de funcionarios indeterminados de la Municipalidad de Las Condes;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°618 de 6 de marzo de 2025, que elevó a sumario administrativo la investigación antes mencionada;
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3451 de 2 de octubre de 2025, que amplió el objeto del sumario administrativo antes mencionado, en el sentido de investigar además los hechos mencionados en el oficio N°E164369/2025 de 29 de septiembre de 2025 de la Contraloría General de la República;
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2720 de 17 de agosto de 2026;
7. El Certificado de no Reposición de 7 de septiembre de 2026;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de 7 de julio de 2026;
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3472 de 9 de septiembre de 2024, se ordenó instruir una investigación sumaria en contra de funcionarios indeterminados de la Municipalidad de Las Condes, a raíz de diversas publicaciones efectuadas en redes sociales por la Fundación América Transparente, en las cuales se cuestionaba la emisión de determinados informes elaborados por prestadores de servicios a honorarios. Dicha investigación fue elevada a sumario administrativo mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°618 de 6 de marzo de 2025.
2. Que, mediante el Oficio N°E164369 de 29 de septiembre de 2025, la Contraloría General de la República se pronunció respecto de las materias relacionadas con el sumario administrativo antes referido, así como respecto de otras situaciones de similar naturaleza, instruyendo a esta Municipalidad disponer la instrucción de un sumario administrativo, lo que se concretó mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3451 de 2 de octubre de 2025.
3. Que, en lo que concierne a las circunstancias y hechos investigados, relativos a la infracción de los deberes de jefatura por parte del inculpado, se le formulan dos cargos al funcionario Ricardo Scaff Angulo (fs. 919 a 921).
 - a. El primero, por no ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de la Unidad, en específico de la Dirección de Medio Ambiente y Aseo de la Municipalidad de Las Condes, en virtud que no se le asignaban labores específicas al Sr. O'Shea, a fin a las necesidades públicas municipales.
 - b. El segundo, por haber otorgado aquiescencia y/o conformidad a los informes de cometidos del Sr. O'Shea, que fueron certificados en su aprobación, sin efectuar un debido y riguroso examen al contenido del mismo, orientado al desarrollo del cumplimiento de los objetivos municipales y mejor prestación de servicios, exponiendo a esta repartición sin, ejercer un control eficiente y eficaz de los fines municipales, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.
 - c. Dicha conducta referida infringe lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 61 y en la letra b) del artículo 58 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios

Municipales, así como las obligaciones especiales que corresponden a las jefaturas, conforme al artículo 11 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2720 de 17 de agosto de 2026, se dispuso aplicar a don Ricardo Scaff Angulo la medida disciplinaria de censura, contemplada en los artículos 120, letra a), y 121 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. Que, se tuvo a la vista el certificado de 7 de septiembre de 2026 de la Secretaría Municipal que acredita haber transcurrido el plazo para la interposición de Recurso de Reposición y que el plazo se encuentra vencido.
6. Que, en consecuencia, corresponde que esta autoridad edilicia afine el procedimiento disciplinario de la especie y confirmar la aplicación de la medida disciplinaria de censura, dispuesto en los artículos 120, letra a), y 121 de la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

DECRETO:

1. **PONESE TÉRMINO** al sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°618 de 6 de marzo de 2025.
2. **APLÍQUESE** a don **Ricardo Tanus Scaff Angulo**, Rut N° [REDACTED], calidad jurídica planta, grado 3º, planta directiva, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, la medida disciplinaria de censura, dispuesta en los artículos 120, letra a), y 121 de la Ley N°18.883, en el sumario administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°618 de 6 de marzo de 2025.
3. **NOTIFÍQUESE** a don Ricardo Tanus Scaff Angulo, el presente Decreto, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para interponer reclamo de ilegalidad en contra del presente decreto alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley N°18.883, conforme lo previsto en el dictamen N°E220260 de 2022, de Contraloría General de la República.
4. **DÉJESE** constancia al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, que debe aplicar la medida disciplinaria de censura, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, en la respectiva hoja de vida funcionaria y registrar el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República (SIAPER).
5. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- Inculcado [REDACTED]
- Fiscal [REDACTED]
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Secretario Municipal
- Oficina de Partes